

CONCEJO DE BUCARAMANGA

Activo y participativo



Acuerdo No. (004) de 2.00 21 FEB. 2007

"POR EL CUAL SE CONCEDEN ESTIMULOS FISCALES EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS A LAS NUEVAS EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN DE EMPLEO"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4º de la Constitución Política, **"votar de conformidad con la constitución y la ley, los tributos y gastos locales"**, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en los artículos 338 y 363 ibídem.
- b) Que la Ley 14 de 1983, en su Artículo 32 definió el hecho generador del impuesto de Industria y Comercio así: *"El impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos"*.
- c) Que el Artículo 38 de la Ley 14 de 1983, señala: *"... Los municipios solo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal"*.
- d) Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, mediante la cual se dictaron normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica dispuso que: *"... el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de mediano plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo"*.
- e) Que el Plan de Desarrollo de la ciudad, propuesto para el período 2004-2007 **"Bucaramanga productiva y competitiva"**, incorpora dentro de sus líneas de





Acuerdo No. (004) de 2.00 21 FEB. 2007

acción la política de empleo y desarrollo empresarial, siendo uno de sus objetivos el de orientar la generación de fuentes de trabajo e ingresos, incentivar la inversión de capitales en la ciudad, para fomentar la oferta de empleo digno y estable.

- f) Que es conveniente adoptar una posición facilitadora frente al fomento de la inversión privada en el Municipio de Bucaramanga, otorgando Exención del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros a las nuevas empresas que se constituyan e instalen su domicilio de operación en esta ciudad y vinculen en forma directa durante los dos (2) primeros años al menos seiscientos (600) trabajadores; consolidando de esta manera una estrategia exitosa de generación de nuevos empleos.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: EXENCIÓN A NUEVAS EMPRESAS: Concédase exención del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por el término de cinco (5) años a las personas naturales o jurídicas que se constituyan y entren en operación a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y acrediten los siguientes requisitos:

- x. a. Ejercer actividades industriales, comerciales o de servicios.
- b. Establecerse como nuevas empresas y
- c. Generar, como mínimo seiscientos (600) empleos directos en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga, en la forma como se dispone en este Acuerdo.

PARÁGRAFO. El beneficio previsto en el presente Acuerdo, se reconocerá igualmente a las Empresas ya constituidas que se radiquen en jurisdicción del Municipio de Bucaramanga por traslado de otras ciudades o del exterior a través de agencias, sucursales, filiales o cualquier otra forma de Organización Empresarial prevista en la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: CARACTERÍSTICA DE LOS EMPLEOS GENERADOS: Para los efectos del presente





Acuerdo No. (004) de 2.00 21 FEB. 2007

Acuerdo, será necesario acreditar las siguientes circunstancias para que la generación de empleo dé lugar al reconocimiento de la exención:

1. Durante los períodos en que se reclame la exención la vinculación de los trabajadores deberá ser directa y permanente.
2. Los empleos deben estar ubicados físicamente dentro de la Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga y
3. Que los trabajadores vinculados sean habitantes o residentes de éste.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el primer año de operación a 31 de diciembre deberán vincularse, como mínimo, trescientos (300) trabajadores o proporcionalmente de acuerdo a los meses de operación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el segundo año de operación deberá vincularse el restante número de trabajadores de manera que a diciembre 31 de ese periodo, a partir del mismo y durante el tiempo que dure la exención mantenga al menos seiscientos (600) empleos directos.

PARÁGRAFO TERCERO: Si durante el término de la exención los trabajadores se desvinculan de la Empresa por causas no imputables al empleador (muerte, pensión, renuncia, despido con justa causa etc.) no se perderá el beneficio siempre y cuando se llenen las vacantes con nuevos trabajadores.

ARTÍCULO TERCERO:

DURACIÓN Y MONTO DE LA EXENCIÓN. La exención de que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo se otorgará anualmente hasta por un lapso máximo por empresa de cinco (5) años, en un CIENTO POR CIENTO (100%).

ARTÍCULO CUARTO:

PROCEDIMIENTO. Para acogerse a la exención de que trata el presente Acuerdo, el



Acuerdo No. (004) de 2.00 21 FEB. 2007

contribuyente que se considere con derecho a obtenerla, deberá atender el siguiente procedimiento y anexar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Tramitar previamente el registro de Industria y Comercio acreditando el cumplimiento de las normas municipales en materia de requisitos para el funcionamiento de establecimientos comerciales señalados en la Ley 232 de 1995.
2. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Bucaramanga.
3. Presentar la solicitud ante la Secretaría de Hacienda la cual deberá contener:
 - a. Identificación completa del contribuyente responsable.
 - b. Indicación del periodo gravable objeto de exención.
 - c. Señalar la actividad económica a la que se dedica, la explicación de su naturaleza jurídica (Persona jurídica o natural, sociedad de hecho) y la dirección donde se encuentre ubicada la planta física o el lugar de desarrollo de la actividad económica, y el domicilio principal.
 - d. La solicitud deberá estar suscrita por el contribuyente, responsable o su Representante Legal.
 - e. La solicitud deberá ser presentada en días hábiles del mes de Enero de cada anualidad.
4. Acompañar la petición de los siguientes documentos:
 - a. Escritura Pública o documento privado de constitución.
 - b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en el cual conste la existencia y representación legal y/o la apertura de



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Activo y participativo



Acuerdo No. (

004

) de 2.00 21 FEB. 2007

establecimientos en Bucaramanga, agencias, sucursales o filiales a los cuales les corresponda nuevas matrículas mercantiles.

- c. Copia de las planillas mensuales de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social o reporte virtual acompañado de certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal según sea el caso, correspondiente al mes de diciembre del periodo gravable objeto de exención, en donde se certifique el número de empleos directos que genera en el Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda, previa comprobación de los presupuestos que dan origen al beneficio, reconocerá la exención a que tenga derecho el contribuyente mediante resolución motivada. Contra este acto administrativo procede el recurso de reconsideración, conforme lo previsto en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

En los eventos en que la solicitud sea negada por no cumplir con alguno de los requisitos señalados, la Secretaría de Hacienda mediante resolución motivada rechazará la petición. Contra este Acto Administrativo procede igualmente el recurso de reconsideración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante determinado año gravable el contribuyente no pueda acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la exención, podrá solicitarla nuevamente en los siguientes periodos en los cuales logre demostrar el cumplimiento de todos los presupuestos de hecho que la originan.

PARÁGRAFO TERCERO: Las solicitudes presentadas por fuera del término señalado no serán objeto de estudio y la Secretaría de Hacienda las devolverá al contribuyente informándole sobre la extemporaneidad de la misma.



Acuerdo No. (004) de 2.00 21 FEB. 2007

ARTÍCULO QUINTO:

RATIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA EXENCIÓN: La exención deberá ser ratificada anualmente por la Secretaría de Hacienda previa solicitud del contribuyente beneficiado a través de memorial presentado, durante los días hábiles del mes de Enero de cada anualidad.

En este caso solo será necesario anexar, copias de las planillas mensuales de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social o reporte virtual acompañada de certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal según sea el caso correspondiente al mes de diciembre del periodo gravable objeto de exención, en donde se certifique el número de empleos directos que genera en el Municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se trate de la solicitud de ratificación de la exención para el segundo año gravable, se deberá demostrar la vinculación de mínimo los seiscientos (600) trabajadores.

En los siguientes años gravables que aspire al beneficio, demostrará la permanencia de mínimo seiscientos (600) trabajadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga -IMEBU-, será la oficina competente para verificar y certificar el cumplimiento del presente Acuerdo, en materia de empleo.

ARTÍCULO SEXTO:

PÉRDIDA DEL DERECHO. Las exenciones concedidas en el presente Acuerdo se perderán en los siguientes casos:

- a. Cuando la Empresa exenta deje de cumplir con cualquiera de las condiciones acreditadas que dieron origen a la exención.
- b. Cuando se deje de cumplir con otros impuestos de orden Municipal.



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**
Activo y participativo

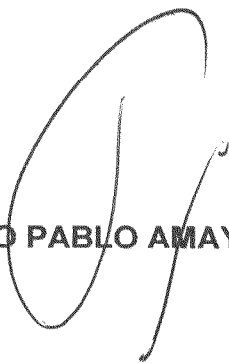


Acuerdo No. (**004**) de 2.00 21 FEB. 2007

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del año gravable de 2008.

Se expide en Bucaramanga a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero del año Dos Mil Siete (2007).

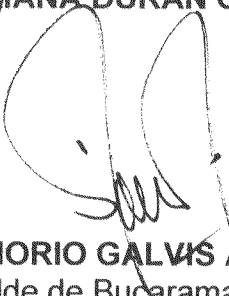
El Presidente,


PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,


ADRIANA DURÁN CEPEDA

Los Autores:


HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga


PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO
Concejal de Bucaramanga


RAFAEL ANTONIO CÁCERES MARTÍNEZ
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,


EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO
Concejal de Bucaramanga



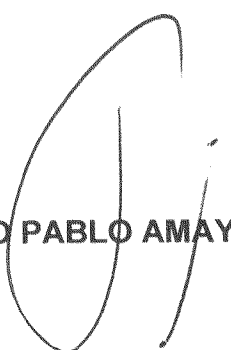
Acuerdo No. (004) de 2.00 21 FEB. 2007

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN :

Que el presente Acuerdo No. 004 de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,


PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO

La Secretaria General,


ADRIANA DURÁN CEPEDA



ACUERDO No. 004 DE 2007

(21 FEB. 2007)

PROYECTO DE ACUERDO No.004: "POR EL CUAL SE CONCEDEN ESTIMULOS FISCALES EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS A LAS NUEVAS EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONTRIBUYAN A LA GENERACION DE EMPLEO"

Recibida en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy Veintiuno (21) de febrero del año 2007.

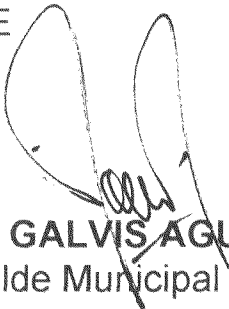


LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Veintiuno (21) de Febrero de 2007

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo N° 004 de 2007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy Veintiuno (21) de Febrero del año 2007.



HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde Municipal